

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00406 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Acredítese el envío del poder desde la dirección electrónica para notificaciones judiciales que tiene inscrita la demandante en el registro mercantil (art. 5° DL 806 de 2020) u optativamente la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).
2. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precísese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).
3. Pruébese sumariamente la forma en que la demandante obtuvo directamente la información sobre el canal digital del demandado (art. 8 DL 806 de 2020).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23308376b5dc5a82e47bf6b158d24bcac73ddd81f40e8d5afe7e48ab9a5a550f

Documento generado en 04/06/2021 09:21:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**